

Legislación Nacional

29/01/2004LEY 25874RÉGIMEN PENAL TRIBUTARIOModificaciónsanc. 17/12/2003; promul. 19/1/2004; publ. 22/1/2004El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso sancionan con fuerza de ley:**Art. 1.**— Sustitúyese el art. 15 de la ley 24769, por el siguiente:**Art. 15.**— El que a sabiendas:*a)* Dictaminare, informare, diere fe, autorizare o certificare actos jurídicos, balances, estados contables o documentación para facilitar la comisión de los delitos previstos en esta ley, será pasible, además de las penas correspondientes por su participación criminal en el hecho, de la pena de inhabilitación especial por el doble del tiempo de la condena.*b)* Concurriere con dos o más personas para la comisión de alguno de los delitos tipificados en esta ley, será reprimido con un mínimo de cuatro (4) años de prisión.*c)* Formare parte de una organización o asociación compuesta por tres o más personas que habitualmente esté destinada a cometer cualquiera de los delitos tipificados en la presente ley, será reprimido con prisión de tres (3) años y seis (6) meses a diez (10) años. Si resultare ser jefe u organizador, la pena mínima se elevará a cinco (5) años de prisión.**Art. 2.**— Comuníquese al Poder Ejecutivo.Camaño – Scioli – Rollano – Estrada**Norma citada: Ley Penal Tributaria** –L. 24.769–: LA -A-44.